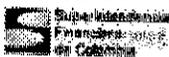


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación 2017031999-057-000
Fecha: 03/08/2017 10:33 AM Sec. Dia: 12887
Trámite: 147-AA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADE Anexos: No Salida
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 5
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 314000 DIRECCION LEGAL DE IN Solicitud:
Destinatario: 1-12 BANCO GNB SUDAMERIS Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 31/01/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO **1028** DE 2017

(03 AGO 2017)

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la
CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 5° del artículo 53 y el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con lo señalado en el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos de crédito, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia con el número 2017031999-000 el 14 de marzo de 2017, el Doctor Camilo Verástegui Carvajal, en calidad de Representante Legal del Banco GNB Sudameris S.A. y el Doctor Luis Fernando López Roca, actuando como apoderado especial de Colden Investments S.A., Ricardo Díaz Romero, Juan Fernando Mejía Villegas y Laura Lucía González Ramírez, solicitaron autorización en los términos del artículo 53 y siguientes del EOSF, para la constitución de un establecimiento de crédito, cuya denominación será "CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A.".

TERCERO: Que en comunicaciones radicadas con los números 2017031999-004, 2017031999-008, 2017031999-049 del 12 de abril, 3 de mayo y 19 de julio de 2017 respectivamente, se indicó que el capital que se suscribirá al

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**RESOLUCIÓN N.º 1028 DE 2017****Página 2**

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A

momento de la constitución será de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000), cuyo valor será aportado en las siguientes proporciones:

ACCIONISTA	APORTE (\$)	%
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	33.249.000.000	94,99714287
COLDEN INVESTMENTS S.A.	1.748.000.000	4,994285714
RICARDO DÍAZ ROMERO	1.000.000	0,002857143
JUAN FERNANDO MEJÍA VILLEGAS	1.000.000	0,002857143
LAURA LUCÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ	1.000.000	0,002857143
TOTAL	35.000.000.000	100,00000000

PARÁGRAFO: Que el capital de constitución antes indicado corresponde a un valor superior al mínimo requerido en el numeral 1º del artículo 80 del EOSF en el año 2017, para la constitución de una corporación financiera en el año 2017 (\$32.787.000.000).

El pago del capital mínimo se acreditará ante esta Superintendencia, entre otros requisitos, en forma previa a la expedición del certificado de autorización (permiso de funcionamiento), según lo exige el numeral 7º del artículo 53 del EOSF.

CUARTO: Que mediante oficio número 2017031999-009 del 4 de mayo de 2017, la SFC autorizó la publicación del aviso de intención de constitución de la entidad mencionada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 53 del EOSF.

Dicho aviso fue publicado los días 10 y 15 de mayo de 2017 en el diario La República, según consta en comunicación radicada con número 2017031999-017 el 22 de mayo de 2017, sin que durante el término a que alude dicha norma se hubiera presentado oposición alguna por parte de terceros.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 11.2.1.4.21 del Decreto 2555 de 2010, las Delegaturas de Riesgo evaluaron la información remitida por el solicitante, así como la recaudada para el efecto por la SFC, concluyendo que, en lo de su competencia, se acreditaron los requisitos necesarios para autorizar la constitución del nuevo establecimiento de crédito.

SEXTO: Que la SFC se cercioró, mediante las investigaciones pertinentes acerca del carácter, responsabilidad e idoneidad de los accionistas y administradores del establecimiento de crédito que se pretende constituir, "CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A."

De otra parte, se estableció que ninguno de ellos se encuentra incurso en las situaciones señaladas en el inciso tercero del numeral 5º del artículo 53 del EOSF, que le impida participar en la constitución de la Corporación Financiera.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1028 DE 2017

Página 3

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A

SÉPTIMO: Que según lo establece el inciso segundo del numeral 6° del artículo 53 del EOSF, el nuevo establecimiento de crédito "CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A." adquirirá existencia legal a partir del otorgamiento de la escritura pública de su constitución, "(...) *aunque sólo podrá desarrollar actividades distintas de las relacionadas con su organización una vez obtenga el certificado de autorización...*" (permiso de funcionamiento), que concede esta Autoridad, para lo cual deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 7° del citado artículo.

OCTAVO: Que en sesión del 1° de agosto de 2017, el Superintendente Financiero escuchó las consideraciones del Consejo Asesor respecto de la constitución de la Corporación Financiera, en atención de lo establecido en el literal a) del artículo 2° del Decreto 422 de 2006.

NOVENO: Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 53 y en el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del EOSF, en armonía con el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 del 2010, es función del Superintendente Financiero autorizar la constitución de las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la SFC.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la constitución de la corporación financiera que se denominará "CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A." y que tendrá domicilio en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que en atención a lo previsto en el numeral 6° del artículo 53 del EOSF, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, deberá elevarse a escritura pública el proyecto de estatutos sociales e inscribirse de conformidad con la ley. A efecto de acreditar lo anterior, deberá remitir a esta Superintendencia copia auténtica de la respectiva escritura pública de constitución, así como un ejemplar del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que para expedir el respectivo certificado de autorización (permiso de funcionamiento) de "CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A.", se deberán acreditar previamente a la SFC, los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 53 del EOSF, a saber: a) el otorgamiento de la respectiva escritura pública de constitución y su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del establecimiento de crédito; b) el pago del capital señalado en el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1028 DE 2017

Página 4

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A

considerando tercero del presente proveído; c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para operar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad y d) la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFÍN, en su condición de establecimiento de crédito.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que mientras se obtiene el certificado de autorización (permiso de funcionamiento) correspondiente, conforme al inciso segundo del numeral 6° del artículo 53 del EOSF, la sociedad “CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A.”, no estará habilitada para desarrollar las actividades propias de su objeto, sino solo aquellas relacionadas con su organización.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución al Doctor Camilo Verástegui Carvajal en su calidad de Representante Legal del Banco GNB Sudameris S.A., y al Doctor Luis Fernando López Roca, en su calidad de apoderado especial de los demás constituyentes, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Oficina de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de esta Resolución al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, para lo de su competencia en relación con la inscripción de “CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A.”

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia de esta Resolución al Banco de la República, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 03 AGO 2017

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

JORGE CASTANO GUTIERREZ